



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. PUBLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 10/12/2024 09:21:49

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación **45705048**

Publicidad Nro. 2024 - 7755341

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA**

Partida Registral N°: 11235487

10/12/2024 09:21:49

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL PIURA N° Partida: 11235487
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE 543814 / CN 9418699 UBIC.RUR. PREDIO S/N - SECTOR LOMA EL CAJERO - VALLE BAJO PIURA C.P./PARC. 7_5409415_080864 AREA Ha. 18.9715 U.C. 080864 CATACAOS	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACION
G00001

RUBRO: ANTECEDENTE DOMINIAL
A00001: Independizado de la partida n.º 11068364.

RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00001:
Predio rústico ubicado en el sector Loma El Cajero - valle Bajo Piura, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura. Cuenta con las siguientes características:
Cod_Ref_Catastral : 7_5409415_080864
Área (ha) : 18.9715
Perímetro (m) : 2357.68
Centroide Este : 543814
Centroide Norte : 9418699
Departamento : Piura
Provincia : Piura
Distrito : Catacaos
Sector : Loma El Cajero
Caserío :
Valle : Bajo Piura
Nombre del Predio :
Método de Levantamiento : GPS
Método de Cálculo de Área : Cartesiano
Datum Horizontal : PSAD56

RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO
C00001:
Independizado y transferido a favor de la sociedad conyugal integrada por **MIGUEL ÁNGEL ANTON ESQUEN**, identificado con DNI n.º 02670755 y **MARCELA TOCTO CASTILLO**, identificada con DNI n.º 02676252, en mérito a la adjudicación efectuada por su anterior propietaria (la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos). Asimismo, ambas partes convienen que el valor real del predio transferido asciende a S/20.00 nuevos soles, íntegramente entregados en donación a la comunidad transferente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; y, en mérito a la escritura pública n.º 2366, de fecha 8 de setiembre de 2014, otorgada ante el notario público de Piura abogado Rómulo J. Cevalco Caycho; escritura pública n.º 291, de fecha 20 de febrero de 2015, otorgada ante el notario público de Piura abogado Pedro Tercero Benites Sosa; informe técnico n.º 2275-2021-ZRN.º I-SEDE-PIURA/UREG/CAT, de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por el Analista de Catastro Bruno Enrique Valdiviezo Sosa; y, a los documentos obrantes en el Título Archivado n.º 2014-88165 (Certificado de Información Catastral de la citada unidad catastral, emitido por Cofopri, con fecha 26 de mayo de 2014).

RUBRO: CARGAS Y GRAVÁMENES
D00001: Ninguno.

RUBRO: CANCELACIONES
E00001: Ninguno.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

45705048

Publicidad Nro. 2024 - 77,5341

10/12/2024 09:21:49

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA**

Partida Registral N°: 11235487

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
	OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11235487	
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES	
CE 543814 / CN 9418699 UBIC.RUR. PREDIO S/N - SECTOR LOMA EL CAJERO - VALLE BAJO PIURA	
C.P./PARC. 7_5409415_080864 AREA Ha. 18.9715 U.C. 080864	
CATACAOS	

RUBRO: OTROS

F00001: Ninguno.

El título fue presentado el 11/02/2021 a las 12:38:18 PM horas, bajo el N° 2021-00392767 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 132.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005181-50 00021850-01 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2020-01525321.-PIURA, 30 de Abril de 2021.

Jonathan Ayche Arimondiz
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I Sede Piura

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

45705048

Publicidad Nro. 2024 - 775341

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA

Partida Registral N°: 11235487

10/12/2024 09:21:49



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11235487

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE 543814 / CN 9418699 UBIC. RUR. PREDIO S/N - SECTOR LOMA EL CAJERO - VALLE BAJO PIURA C.P./PARC.
7_5409415_080864 AREA Ha. 18.9715 U.C. 080864
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: CARGAS Y GRAVAMENES
D00002

ANOTACIÓN DE BLOQUEO REGISTRAL:

Se bloquea la presente partida registral por el plazo de **60 días hábiles** contados a partir de la fecha de su anotación, a efectos de reservar la prioridad para lograr la inscripción de la **compraventa del 52.71% de acciones y derechos sobre el predio inscrito en la presente partida**, que la propietaria celebrará a favor del **CLUB SOCIAL DEPORTIVO ATLÉTICO GRAU DE PIURA**, inscrito en la partida n° 11000658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, por el precio de **US\$. 750 000.00 dólares americanos**. El presente bloqueo se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, en mérito a la solicitud de bloqueo registral presentada mediante el Sistema de Intermediación Digital (SID) N° **V8805849 de fecha 05 de mayo de 2023**, formulada por el notario público de Piura, abogado Juan Manuel Antonio Quinde Rázuri y a las copias de la minuta de fecha 12 de abril de 2023. Se deja constancia que la calificación del bloqueo se limita a las formalidades extrínsecas, la acreditación del tracto sucesivo y la inexistencia de obstáculos insalvables que aparezcan en la partida registral. No obstante, la calificación del acto definitivo cautelado por el bloqueo se realizará con los alcances del artículo 32 del Reglamento General de los Registros Públicos.

El título fue presentado el 05/05/2023 a las 10:30:04 AM horas, bajo el N° 2023-01276220 del tomo diario 0237. Derechos cobrados S/ 48.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00025031-01.-PIURA, 08 de mayo de 2023. **Presentación electrónica.**


ANA KARINA KAMAHARA ATARAMA
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA



Código de Verificación Digital

**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE
PIURA**

45705048

Publicidad Nro. 2024 – 7755341

Partida Registral N°: 11235487

10/12/2024 09:21:49

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
	OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11235487	
INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES	
CE 543814 / CN 9418699 UBIC. RUR. PREDIO S/N - SECTOR LOMA EL CAJERO - VALLE BAJO PIURA C.P./PARC.	
7_5409415_080864 AREA Ha. 18.9715 U.C. 080864	
CATACAOS	

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00003

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL

Se rectifica el asiento **D00002** de la presente partida, en el sentido que el monto correcto del precio de compraventa, cuya prioridad resguarda el bloqueo, es por la suma de **S/750,000.00 soles**; y no como por error consta inscrito, Se procede de conformidad con los artículos 77 y 82 del Reglamento General de los Registros Públicos; en mérito al título archivado 2023-1276220 (*presentación electrónica*); y, a la solicitud presentada por la parte interesada.

El título fue presentado el 17/05/2023 a las 04:33:03 PM horas, bajo el N° 2023-01407860 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00027081-01.-PIURA, 18 de mayo de 2023.


Superintendente Nacional
de los Registros Públicos



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

45705048

203

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA**

Publicidad Nro. 2024 - 7755341

Partida Registral N°: 11235487

10/12/2024 09:21:49

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11235487**

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE 543814 / CN 9418699 UBIC. RUR. PREDIO S/N - SECTOR LOMA EL CAJERO - VALLE BAJO PIURA C.P./PARC.
7_5409415_080864 AREA Ha. 18.9715 U.C. 080864
CATACAOS

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00002**

COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS:

El **CLUB SOCIAL DEPORTIVO ATLETICO GRAU DE PIURA**, con RUC n° 20168142375 e inscrito en la partida n° 11000658 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, ha adquirido la propiedad del **52.71% de acciones y derechos** sobre el predio inscrito en la presente partida, en mérito a la compraventa celebrada con la copropietaria, la sociedad conyugal conformada por Marcela Tacto Castillo y Miguel Ángel Anton Esquen, por el precio de **S/ 750 000.00 soles**, cancelados. Así consta en la escritura pública n° 1102 otorgada con fecha 22 de mayo del 2023 ante el notario público de Piura, abogado Juan Manuel Quinde Rázuri.

El título fue presentado el 29/05/2023 a las 01:00:06 PM horas, bajo el N° 2023-01518579 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 2,290.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00028997-01 00029996-01.-PIURA, 05 de junio de 2023. **Presentación electrónica.**

ANA KARINA KAMAÑARA ATARAMA
REGISTRADOR PUBLICO
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación
57538014
Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO**

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Sobre el Inmueble: CE 545906 /CN 9419039

Ubicación: UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS C.P./PARC.
080098 AREA Ha. 500.00, U.C. 75450415080098

Distrito de: CATACAOS, Provincia de: PIURA, Departamento de: PIURA

Las inscripciones corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11068365. Que viene de Ficha N° 0.

Antecedentes: Ninguno.

N° de Imágenes Electrónicas, posteriores a la Ficha o Tomo: ***4 (CUATRO).

II.- EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL

N° Propietario (s)

1 CORPORACION AGRICOLA KATACCAOS DEL PERU S.A.

III.- GRAVÁMENES Y CARGAS INSCRITOS VIGENTES

Ninguno.

IV.- ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno.

V.- TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno.

VI. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.-

El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

VII. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO

Partida N° 11068365, COMPLETA

N° de Fojas del Certificado : 1

Derechos Pagados: 2024-99999-2666921 S/ 82.90

Tasa Registral del Servicio: S/ 82.90

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación
57538014
Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37

Verificado y expedido por UCAÑAY BARRIENTOS, ELIZABETH MARITZA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES a las 10:21:51 am horas del día de 05 de diciembre del año 2024


ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA

Partida Nro 11068365 - Página N° 1

Código de Verificación
57538014

Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37



SUNARP

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA

N° Partida: 11068365

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE 545906 /CN 9419039 UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA
DE CATACAOS C.P./PARC. 080098 AREA Ha. 500.00 U.C. 75450415080098
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)

G00001

B.DESCRIPCION DEL PREDIO.

PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PIURA, CON REGISTRO CATASTRAL
75459415080098, CON UN AREA DE 500.00 HAS. Y UN PERIMETRO DE
9,094.35 ML. CON CENTROIDE ESTE 545906 Y CENTROIDE NORTE
9419039.-

C.TITULOS DE DOMINIO.

INDEPENDIZADO A FAVOR DE DON JOSE DAVID CAPARO RIVERA,
IDENTIFICADO CON D.N.I N° 08251088, CASADO BAJO REGIMEN DE
SEPARACION DE PATRIMONIOS, CONFORME CONSTA INSCRITO EN LA
FICHA 2162 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE PIURA; EN
MERITO DE LA ADJUDICACION Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
OTORGADA POR LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CATACAOS,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA, VALORIZANDOSE EN EL PRECIO DE
S/.106,440.00 NUEVOS SOLES.-ASI CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE FECHA 19.03.2007 EXTENDIDA ANTE NOTARIO DR. CORNO YORI.-

D. GRAVAMENES Y CARGAS.

NINGUNO.-

E.CANCELACIONES.

NINGUNO.-

F.PERSONAL.-

NINGUNO.-

El título fue presentado el 17/05/2007 a las 12:22:56 PM horas, bajo el N° 2007-
00018977 del TomoDiario 0209.Derechos S/.306.00 con Recibo(s) Numero(s)
00005908-01.-PIURA, 18 de Mayo de 2007.


Jorge Salomón Reyes
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° I - SEDE PIURA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA
Partida Nro 11068365 - Página N° 2

Código de Verificación
57538014
Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37



ZONA REGISTRAL N° I. SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11068365

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE 545906 /CN 9419039 UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA
DE CATACAOS C.P./PARC. 080098 AREA Ha. 500,00 U.C. 75450415080098
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00002

TRANSFERIDA LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA
CORPORACION AGRICOLA KATACCAOS DEL PERU S.A., CON
RUC N° 20525523625, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
SU GERENTE GENERAL DON DIEGO ALONSO CAPARO
OYOLA, EN MERITO DE LA VENTA OTORGADA POR
ANTERIOR PROPIETARIO POR EL PRECIO DE S/. 67,000.00
NUEVOS SOLES, PAGADOS.- ASI CONSTA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DEL 13/06/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO DR.
LIZANA PUELLES.- EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL
13/06/2007 A LAS 02:18:53 PM HORAS, BAJO EL N° 2007-
00023374 DEL TOMODIARIO 0210.DERECHOS S/.579.00 CON
RECIBO(S) NUMERO(S) 00019211-02.-PIURA,14 DE JUNIO DE
2007.-


Jorge Salomón Reyes
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I - SEDE PIURA



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA
Partida Nro 11068365 - Página N° 3

Código de Verificación
57538014
Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL PIURA N° Partida: 11068365
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE 545906 /CN 9419039 UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS C.P./PARC. 080098 AREA Ha. 500.00 U.C. 75450415080098 CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00002

ANOTACION DE BLOQUEO REGISTRAL:

Se bloquea esta partida por el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente anotación, a efectos de asegurar la inscripción de la **HIPOTECA** que la empresa propietaria del inmueble con intervención de Bio Energy Perú SAC constituirá, a favor de YAPA PRESTAMOS S.A.C, inscrito en la partida N° 12571867 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, hasta por la suma de S/ 20 991 874.40 soles; con el objeto de garantizar el monto financiado por la suma de S/. 1 328 943.39 soles y demás deudas y obligaciones que se detallan en el contrato presentado. El presente bloqueo se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, en mérito a la Solicitud Electrónica de Bloqueo Registral N° V1529174, de fecha 16 de setiembre de 2019, formulada por el notario público de Lima, abogado Aldo Eduardo Ramón Espinosa Oré, y a la copia de la minuta de Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, de fecha 12 de setiembre de 2019. *Se deja constancia que la calificación del bloqueo se limita a las formalidades extrínsecas, la acreditación del tracto sucesivo y la inexistencia de obstáculos insalvables que aparezcan en la partida registral. No obstante, la calificación del acto definitivo cautelado por el bloqueo se realizará con los alcances del artículo 32 del Reglamento General de los Registros Públicos.*

El título fue presentado el 16/09/2019 a las 03:03:20 PM horas, bajo el N° 2019-02196791 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010815-01.- PIURA, 17 de setiembre de 2019.


Jonathan Ayche Arimondiz
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I Sede Piura

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE 545906 /CN 9419039 UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS
C.P./PARC. 080098 AREA Ha. 500.00 U.C. 75450415080098
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00003

HIPOTECA:

La sociedad propietaria del predio inscrito en la presente partida, con la intervención de José David Caparo Rivera (el vendedor), ha constituido hipoteca a favor de **NEGOCIOS E INVERSIONES DE PIURA S.A.C.**, inscrita en la partida n.° 15522122 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (el comprador), hasta por la suma **US\$ 3'725,497.28 dólares americanos**, a fin de garantizar el oportuno pago de la penalidad contemplada en el acuerdo de compraventa futura que se describe en el numeral 1.10 de la cláusula primera de este contrato de hipoteca, obligación que ha sido asumida por el vendedor frente a el comprador, así como toda deuda u obligación de el vendedor a favor de el comprador por intereses compensatorios y moratorios y las penalidades, comisiones, gastos, seguros, costas, costos por eventuales juicios e impuestos que fueran procedentes, de conformidad con el artículo 1107° del Código Civil, siempre que tales deudas u obligaciones estén relacionadas con las obligaciones garantizadas y demás que se detalla en el contrato presentado. Así consta en escritura pública n.° 94 otorgada con fecha 18 de enero de 2025 ante la notaria de Piura, abogada Carolina Mercedes Núñez Ricalde.

El título fue presentado el 03/02/2025 a las 12:30:05 PM horas, bajo el N° 2025-00363227 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 5,350.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008145-01 00014187-01.-PIURA, 03 de marzo de 2025. Presentación electrónica.


ANA KARINA KARAMARA ATARAMA
REGISTRADOR PUBLICO
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

(2025)



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de PIURA
Partida Nro 11068365 - Página N° 4

Código de Verificación
57538014
Publicidad N° 2024-7709865
5/12/2024 10:00:37

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL PIURA N° Partida: 11068365
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CE 545906 /CN 9419039 UBIC.RUR. PREDIO COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS C.P./PARC. 080098 AREA Ha. 500.00 U.C. 75450415080098 CATACAOS
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE RUBRO: CANCELACIONES E00002	

LEVANTAMIENTO DE BLOQUEO:

Se procede a **LEVANTAR EL BLOQUEO REGISTRAL**, anotado en el **asiento D00002** de la presente partida registral, de conformidad al inciso b) del artículo 6 del Decreto Ley N° 18278, modificada mediante Ley N° 26481, y en mérito a la solicitud suscrita por los contratantes en cuyo favor se estableció el Bloqueo, de fecha 23 de setiembre de 2019, con firmas legalizadas por Notario Público de Lima, Aldo Espinoza Ore, de fecha 24 de octubre de 2019.

El título fue presentado el 28/10/2019 a las 04:45:03 PM horas, bajo el N° 2019-02577324 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 41.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00047701-363.-PIURA, 07 de noviembre de 2019.

Zully González Ezcurre
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I - Sede Piura

*Registra a favor de: (2025)
Negocio e Inversiones de Puma SAC.
\$ 3'125,499.28 (dolares)*



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación
47641478

Publicidad N° 2025 - 297166
14/01/2025 12:02:31

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **RIOS IBAÑEZ ARTURO IGNACIO**, identificado con DNI. N° 02886280, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLUB SOCIAL DEPORTIVO ATLETICO GRAU DE PIURA

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: C00008

CARGO: PRESIDENTE (PERIODO DEL 01.01.2021 AL 31.12.2025)

FACULTADES:

ASIENTO B00001

MODIFICACION DE ESTATUTO

(...)

ART 58. LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

PRESIDENTE:

- a. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SEAN DEPORTIVAS, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES, POLÍTICAS, POLICIALES, MILITARES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, NOTARIALES, REGISTRALES, BANCARIAS, FINANCIERAS, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES, LEGISLATIVAS, RELIGIOSAS, MINISTERIALES, ETC CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTS 64, 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SERÁN DE APLICACIÓN TANTO EN LOS PROCESOS JUDICIALES COMO FISCALES, COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES DIVERSOS Y EN AQUELLOS REGULADOS POR LA NORMATIVIDAD ESPECIAL.
- b. DELEGAR EL MANDATO PARA ASUNTOS CONCRETOS
- c. (...)
- d. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.
- e. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- f. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y ACUERDOS.
- g. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, LIBRO DE ACTAS, LIBROS DE CAJA, DE BALANCE, DOCUMENTOS BANCARIOS, TRIBUTARIOS, CONVENIOS, CONTRATOS, Y OTROS, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- h. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL, DEPORTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL CLUB.
- i. PRESENTAR LA MEMORIA ANUAL.
- j. ASISTIR A REUNIONES OFICIALES E INVITACIONES PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- k. ACEPTAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y APORTES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- l. VELAR POR EL BIENESTAR, PROGRESO Y EL DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN.
- m. ABRIR CUENTAS EN BANCOS, CAJAS O DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, TRASFERENCIAS, ENDOSOS Y COBROS DE CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA. TODAS ESTAS, DEBERÁ REALIZARLAS CONJUNTAMENTE CON EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
47641478

Publicidad N° 2025 - 297166
14/01/2025 12:02:31

TESORERO.

n. COMUNICAR AL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE, FEDERACIÓN Y LIGA DE AFILIACIÓN RESPECTIVA LA DESIGNACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL DELEGADO O SUB DELEGADO DEPORTIVO.

ASIENTO B00002

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

(...)

ARTÍCULO 58°.- LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:
PRESIDENTE

(...)

c) CONVOCAR A TRAVES DE UN AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO LOCAL A ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

B00003

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS

Por Acta de Asamblea General de fecha 20.07.2019, se acordó por unanimidad:

- La **MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO**, respecto del literal "M" del ART.58°, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

ART 58.- LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

PRESIDENTE:

(...)

M), ASIMISMO, RESPECTO DEL PRESENTE PUNTO EL PRESIDENTE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

M.1 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

M.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

M.3 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

M.4 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

M.5 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

M.6 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL.

M.7 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

M.8 GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.

M.9 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

M.10 PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

M.11 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

M.12 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

M.13 SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO.

M.14 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
47641478

Publicidad N° 2025 - 297166
14/01/2025 12:02:31

M.15 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

M.16 SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

M.17 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.

LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LITERAL M), SERÁN EJERCIDAS POR EL PRESIDENTE CON LA FIRMA CONJUNTA DEL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO B00004

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

ART.58°. - Las funciones de los integrantes del concejo directivo son las siguientes:

PRESIDENTE:

(...)

M). Asimismo, respecto del presidente punto el presidente gozara de las siguientes.

M.1.- abrir y cerrar cajas de seguridad, así como retirar los fondos depositados en ellas.

M.2.- arrendamiento financiero y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles.

M.3.- contratar, renovar, endosar, exigir la prestación y protestar conocimientos de embarque, cartas de porte, guías áreas, pólizas de seguro y certificados de depósitos, así como cobrar las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro.

M.4.- efectuar cobros, ya sea en especie o en efectivo, que se haga por medio de depósitos y/o consignaciones, otorgando los correspondientes recibos y cancelaciones; ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.

M.5.- efectuar en nombre de la sociedad depósitos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.

M.6.- efectuar transferencias y/o abrir cartas de crédito vía wire o facsímil.

M.7.- emitir, avalar y/o afianzar, endozar, en propiedad y/o procuración y/o garantía, descontar, cobrar y protestar pagares, facturas conformadas y, cualquier otro documento comprobatorio de deuda.

M.8.- girar, aceptar, avalar, re aceptar (renovar) endosar en propiedad y/o procuración y/o garantía y/o para su descuento y/o redescuento, cobrar y protestar letras de cambios, pagares, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abonos en cuentas de la sociedad o a terceros.

M.9.- girar, cobrar, avalar, endosar en propiedad y/o procuración de cheques y/o giros.

M.10.- protestar cheques, así como obtener la constancia de no conformidad con el pago emitida por el banco girado.

M.11.- recibir para su descuento y/o redescuento letras de cambio y/o pagares y/o facturas conformadas y/o warrants y/o otros documentos comprobatorios de deuda.

M.12.- retirar fondos de instituciones bancarias y financieras.

M.13.- solicitar créditos en cuenta corriente, avanco o sobregiro bancario.

M.14.- solicitar fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la asociación, así como emitir y/o aceptar cartas fianza.

M.15.- solicitar la apertura, descontar y ejecutar cartas de crédito.

M.16.- solicitar préstamos bancarios bajo cualquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.

M.17.- suscribir contratos de crédito documentario en genral, descuentos de documentos y cartas de crédito documentario, con o sin garantías.

Las nuevas funciones aprobadas:

M.18.- arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

M.19.- comodato de bienes muebles e inmuebles.

M.20.- compra y venta de bienes muebles e inmuebles pudiendo suscribir las minutas y escrituras publicas correspondientes.

M.21.- contratos de obras.

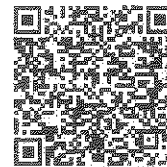
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
47641478

Publicidad N° 2025 - 297160
14/01/2025 12:02:31

- M.22.- factoring.
- M.23.- locación de servicios.
- M.24.- publicidad.
- M.25.- seguros.
- M.26.- contratos atípicos o innominados.
- M.27.- podrá celbrar cesión de derechos, siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la asociación.

M.28.- constituir prendas, hipotecas, anticresis, garantías fiduciarias sobre bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra garantía en nombre de la asociación.

M.29.- aceptar prendas, hipotecas, anticresis, garantías fiduciarias sobre bienes muebles e inmuebles y cualquier otra garantía en favor de la asociación.

M.30.- anulara, resolver, levantar, cancelar o renuciar a las garantías tales como prenda, hioptecas, anticresis, garantías fiduciarias sobre bienes muebles e inmuebles, y cualquier otra garantía en favor de la asociación.

Se deja constancia que solamente se publicitan los artículos de relevancia registral.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 5.12.2020

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2025-99999-94793 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por UCAÑANI QUINDE, SULEMA GUADALUPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 12:59:53 horas del 14 de Enero del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
47641478

Publicidad N° 2025 - 297166 //
14/01/2025 12:02:31


Abog. Soledad G. Ucanani Quindo
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
75811578

Publicidad N° 2025 - 7301845
11/11/2025 10:32:05

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11068746 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CAPARO OYOLA, DIEGO ALONSO, identificado con DNI. N° 43285854, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION AGRICOLA KATACCAOS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00012

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO A00001

CONSTITUCION

(...)

De la Gerencia General: La sociedad contará con un gerente general y otras gerencias, las que a excepción de las nombradas en las disposiciones finales del presente estatuto, deberán ser nombradas por el directorio a propuesta de la gerencia general.

La duración del cargo de gerente general es por tiempo indefinido, puede ser removido en cualquier momento por el directorio o la junta general, sin prescindencia del órgano del cual haya emanado su nombramiento. Las demás gerencias podrán ser removidas en cualquier momento, bien sea por el gerente general, el directorio o la junta general, sin prescindencia del órgano del que haya emanado el nombramiento.

Las principales atribuciones de la Gerencia General actuando individualmente son las siguientes:

1. A sola firma, celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, bien sea por personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras.
2. Representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil, ante todo tipo de autoridades, sean estas políticas, policiales, administrativas, municipales, judiciales, aduaneras, laborales, religiosas o de cualquier otra índole.
3. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste decida sesionar de manera reservada.
4. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de juntas generales, salvo que éstas decidan sesionar de manera reservada.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros, registros, y de los estados financieros de la sociedad.
6. Actuar como secretario de las juntas generales de accionistas y del directorio.
7. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar los sellos de la misma y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la sociedad;
8. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución a cargo de las áreas respectivas a cargo de dichas operaciones.
9. Nombrar y remover a los empleados y obreros de la sociedad, que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social, fijando los sueldos, salarios, comisiones, demás beneficios, así como las atribuciones pertinentes.
10. Dar cuenta en cada sesión de directorio, cuando así le sea solicitado, del estado y marcha de los negocios sociales.
11. Ordenar cobros impagos, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la recuperación de dichos cobros impagos.
12. Elaborar el proyecto de los estados financieros para su aprobación por el directorio y la presentación por éste ante la junta general.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA**



**Código de Verificación:
75811578**

**Publicidad N° 2025 - 7301845
11/11/2025 10:32:05**

13. Intervenir en los actos y contratos que la sociedad celebre y que se encuentren dentro de sus facultades.
 14. Abrir y cerrar cajas de seguridad en instituciones bancarias, financieras o de otra índole especializadas en dicho servicio.
 15. Contratar seguros de toda índole con empresas aseguradoras, sean estas nacionales o extranjeras, endosar las mismas a terceros en razón de obligaciones, convenios o contratos pre-establecidos de donde se origine la obligación, y hacer efectivo el cobro de las mismas en caso de siniestro.
 16. A sola firma, abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes, y cuentas de otra índole, en cualquier institución bancaria o financiera nacionales o extranjeras, efectuar depósitos y retiros de dichas cuentas, sean estas de moneda nacional o extranjera.
 17. A sola firma, girar, endosar, aceptar, avalar, reaceptar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, así como cualquier otro instrumento de crédito, inclusive las prórrogas, amortizaciones y renovaciones.
 18. A sola firma, girar, endosar y cobrar cheques, órdenes de pago, cheques de gerencia e instrumentos financieros de igual o similar naturaleza.
 19. A sola firma, girar cheques u órdenes de pago sobre depósitos en cuenta corrientes, sobre sobregiros previamente acordados y convenidos con las instituciones bancarias y financieras y sobre créditos concedidos y desembolsados en cuentas corrientes.
 20. A sola firma, solicitar y celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, vales, pagarés, descuentos de letras, fianzas, arrendamiento financiero, sean estos en moneda nacional o extranjera, así como solicitar sobregiros, créditos, préstamos, y en general cualquier operación bancaria o comercial, sin limitación de ninguna naturaleza.
 21. A sola firma, abrir cartas de crédito, negociarlas, prorrogarlas, refinanciarlas, cancelarlas o cobrarlas, así como cualquier otro instrumento de comercio internacional que sirva y opere para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad.
 22. Otorgar cancelaciones y recibos sobre operaciones relacionadas al objeto social.
 23. A sola firma, endosar conocimientos y demás documentos de embarque, de almacenes generales de depósito, incluyendo warrants y certificados de depósito.
 24. A sola firma, comprar y/o vender sin limitación, bienes muebles e inmuebles que constituyan activo fijo de la sociedad, o valores bursátiles, así como para constituir garantía prendaria, sea esta de naturaleza mercantil, industrial, agrícola, ganadera, hipotecaria, o cualquier otra garantía real, o de cualquier naturaleza sobre los bienes que constituyan activos fijos de la sociedad, así como para disponer de los bienes muebles e inmuebles que no sean o constituyan el negocio habitual y continuo de la sociedad se requiere la previa aprobación del directorio.
 25. Otorgar poderes especiales, sustituir las facultades otorgadas, bien sea en forma total o parcial, cancelar total o parcialmente los poderes otorgados y reasumir los poderes total o parcialmente otorgados cuantas veces estime conveniente.
- (...)

C00012

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y DIRECTORIO

Por Junta General de socios de fecha 29.1.2025, se acordó:

- 1.- Nombrar en el cargo de Gerente General a: DIEGO ALONSO CAPARO OYOLA con DNI N° 43285854.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 4.3.2025, EXPEDIDA POR LA NOTARIA ALICIA AGUINAGA RAPRAY, DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 29.1.2025.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA**



**Código de Verificación:
75811578**

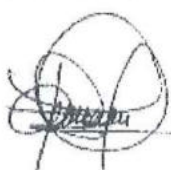
**Publicidad N° 2025 - 7301845
11/11/2025 10:32:05**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-91001-1657789 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GUERRERO CANGO, JOSE MIGUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 12:46:30 horas del 12 de Noviembre del 2025.



Abog. Jose Miguel Guerrero Cango
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO : OTORGAMIENTO

A00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Escritura Pública N° 2447 de fecha 15/09/2014, extendida ante el Notario Público de Piura, Rómulo Jorge Cevalco Caycho, comparece don **MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN**, con DNI N° 02670755, casado con doña **MARCELA TOCTO CASTILLO**, con DNI N° 02676252, **otorgan poder** a favor de **JOSE DAVID CAPARO RIVERA**, con DNI N° 08251088, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por contrato de **ratificación de acto jurídico de transferencia de derecho de propiedad** de fecha 06 de diciembre del año 2012, la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos adjudicó a los esposos **Miguel Ángel Antón Esquen y Marcela Tocto Castillo** un área de terreno rústico de una extensión de 18.9715 hectáreas (diez y ocho hectáreas nueve mil setecientos quince metros cuadrados) ubicados en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a los planos de ubicación y colindancia que forman parte de dicho contrato, el cual no se llegó a formalizar oportunamente en la escritura pública correspondiente. Dicha área es parte de una mayor área de registro catastral N° 14682 de propiedad de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, la cual se encuentra debidamente inscrita desde entonces en la ficha N° 000137-C del Registro de la Propiedad Inmueble del Libro de Comunidades Campesinas de los Registros Públicos de Piura.

Por escritura pública de fecha 08 de septiembre del 2014, extendida ante la notaria pública del abogado notario de Piura doctor Rómulo Jorge Cevalco Caycho, la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, a través de su nueva junta directiva debidamente inscrita en los Registros Públicos de Piura, otorgó la escritura de reconocimiento y ratificación de acto jurídico de transferencia de derecho de propiedad a favor de los esposos **Miguel Ángel Antón Esquen y Marcela Tocto Castillo**, sobre la parcela indicada y descrita en el párrafo anterior, reconociendo la propiedad de los esposos otorgantes desde el primer contrato del año 2012. Cabe indicar que en esta última escritura se menciona que al terreno rústico materia del presente poder, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri - le ha asignado el código de referencia catastral N° 7_5409415_080864.

SEGUNDO: Por la presente, los esposos **Miguel Ángel Antón Esquen**, con DNI N° 02670755 y su esposa doña **Marcela Tocto Castillo**, con DNI N° 02676252, confieren poder específico especial a favor del abogado don **José David Caparo Rivera**, con documento nacional de identidad N° 08251088, de nacionalidad peruana, profesión abogado, con Registro N° 25528 del Colegio de Abogados de Lima, con domicilio procesal en Avenida Grau N° 831, distrito, provincia y departamento de Piura, para que actuando individualmente pueda administrar y disponer de mi propiedad descrita en la cláusula primera.

En el uso del presente poder específico especial el apoderado podrá:

1. Disponer de la propiedad, enajenarla, o en su defecto a su elección aportarla a sociedades, fondos mutuos, fondos de inversión inmobiliarios o no, o cualquier otra empresa inmobiliaria o no, sujeta o no a la supervisión de la comisión nacional de empresas y valores o la que la reemplace en el futuro. Podrá celebrar contratos de compromiso para contratar bajo las condiciones que crea convenientes y por los plazos que el apoderado decida efectuar dichos contratos.
2. Podrá dar mi propiedad descrita en la cláusula primera en arrendamiento, usufructo, comodato, cesión de uso incluyendo la cesión de uso superficial, podrá gravarla ante entidades del sistema financiero nacional sean estas públicas o privadas, bajo las condiciones que el apoderado decida aceptar.
3. Podrá asimismo representarme ante las empresas públicas o privadas a las que pudiera haber efectuado aporte de mi propiedad, representarme en juntas generales, directorios, asambleas de participantes, comités de gestión o inversión.
4. En general podrá ejercer todos los actos de libre disposición como si fuera el propietario sin ninguna limitación o restricción de ninguna naturaleza. Podrá cobrar y recibir a su nombre el importe del precio de venta y disponer de dichos montos o cualquier otra forma de disposición de bienes.

TERCERO: Delegación de facultades. Tendrá el apoderado en el cumplimiento del presente encargo las más amplias facultades incluyendo las de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, podrá sustituir o delegar

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

total o parcialmente las facultades que por este documento se le confieren en los sub-numerales precedentes, revocando las delegaciones totales o parciales que pudieren haber efectuado, en cualquier momento reasumiendo las facultades respectivas; indicará, si correspondiera, el tiempo o plazo de la delegación. La sustitución o la delegación en su caso, podrá hacerse a favor de cualquier persona, sea natural o jurídica, para que representen al mandante en el Perú.

Artículo 74°.- Facultades generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Artículo 75°.- Facultades especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Artículo 577°.- Representación especiales.- Las actuaciones judiciales podrán realizarse a través de apoderado, investido con facultades específicas para este proceso.

CUARTO: Determinación de poder específico. Todas las facultades otorgadas por el presente mandato son de naturaleza especial y específica y están referidas únicamente a las acciones y libre disposición de bienes que estén específicamente referidos y concernientes al inmueble de mi propiedad señalado en la cláusula primera de la presente minuta y no alcanza a ningún otro u otros bienes ni muebles ni inmuebles, tangibles o intangibles o de otra naturaleza los que no son materia del presente encargo.

El título fue presentado el 03/10/2014 a las 10:37:13 AM horas, bajo el N° 2014-00071311 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/.36.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00041244-02.-PIURA, 10 de Octubre de 2014.


Abog. Juan Carlos Blanco
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I Sede Piura

Este documento solo tiene validez si es firmado por el Registrador Público y no constituye Publicación



Rómulo J. Cevalco Caycho

Notario Abogado R. 26

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

FOJAS 6865

PODER ESPECIFICO PARA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS

QUE OTORGAN: MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN Y

MARCELA TOCTO CASTILLO.

A FAVOR DE: JOSE DAVID CAPARO RIVERA.

EN PIURA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MÍ: RÓMULO J. CEVASCO CAYCHO, NOTARIO ABOGADO DE ESTA PROVINCIA DE PIURA, CON REGISTRO N° 026 Y NIT. N° 10026082698, COMPARECE: -----

DON MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN, IDENTIFICADO CON DNI N° 02670755, DE OCUPACION EMPLEADO, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA MARCELA TOCTO CASTILLO, IDENTIFICADA CON DNI N° 02676252, DE OCUPACION TECNICA EN ENFERMERIA CON DOMICILIO EN CALLE AMAZONAS N° 835, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO.-----

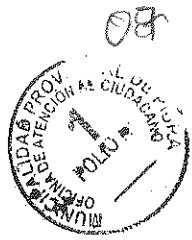
EL COMPARECIENTE ES PERUANO, MAYOR DE EDAD, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, POR MÍ IDENTIFICADO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO SUFICIENTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, DE QUE DOY FE, COMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL NOTARIADO EN SUS ARTICULOS 54 Y 55 Y DE CONSERVAR ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE LA MINUTA DE PODER ESPECIAL QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -----

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE PODER ESPECIFICO PARA TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS QUE OTORGAN LOS ESPOSOS MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN, CON DNI No. 02670755 Y SU ESPOSA DOÑA MARCELA TOCTO CASTILLO, CON DNI No. 02676252, AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE AMAZONAS No. 835, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIENES PROCEDEN EN EJERCICIO DE SUS PROPIOS DERECHOS, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

PRIMERO: POR CONTRATO DE RATIFICACION DE ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE PROPIEDAD DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS ADJUDICO A LOS ESPOSOS MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN Y

LIBERTAD 722 - PIURA - TELEFAX 325795 • notariacevasco@hotmail.com

ATENCION 9:00 a.m. a 2:00 p.m. - 5:00 p.m. a 8:00 p.m.



MARCELA TOCTO CASTILLO UN AREA DE TERRENO RUSTICO DE UNA EXTENSION DE 18.9715 HECTAREAS (DIEZ Y OCHO HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS) UBICADOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DE ACUERDO A LOS PLANOS DE UBICACIÓN Y COLINDANCIA QUE FORMAN PARTE DE DICHO CONTRATO, EL CUAL NO SE LLEGO A FORMALIZAR OPORTUNAMENTE EN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE. DICHA AREA ES PARTE DE UNA MAYOR AREA DE REGISTRO CATASTRAL No. 14682 DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA DESDE ENTONCES EN LA FICHA No. 000137-C DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL LIBRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA.-----
POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EXTENDIDA ANTE LA NOTARIA PUBLICA DEL ABOGADO NOTARIO DE PIURA DOCTOR ROMULO JORGE CEVASCO CAYCHO, LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS, A TRAVES DE SU NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA, OTORGO LA ESCRITURA DE RECONOCIMIENTO Y RATIFICACION DE ACTO JURIDICO DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS ESPOSOS MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN Y MARCELA TOCTO CASTILLO, SOBRE LA PARCELA INDICADA Y DESCRITA EN EL PARRAFO ANTERIOR, RECONOCIENDO LA PROPIEDAD DE LOS ESPOSOS OTORGANTES DESDE EL PRIMER CONTRATO DEL AÑO 2012. CABE INDICAR QUE EN ESTA ULTIMA ESCRITURA SE MENCIONA QUE AL TERRENO RUSTICO MATERIA DEL PRESENTE PODER, EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI - LE HA ASIGNADO EL CODIGO DE REFERENCIA CATASTRAL No. 7_5409415_080864.-----

SEGUNDO: POR LA PRESENTE ESPOSOS MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN, CON DNI No. 02670755 Y SU ESPOSA DOÑA MARCELA TOCTO CASTILLO, CON DNI No. 02676252, CONFIEREN PODER ESPECIFICO ESPECIAL A FAVOR DEL ABOGADO DON JOSE DAVID CAPARO RIVERA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08251088, DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESIÓN ABOGADO, CON REGISTRO N° 25528 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CON DOMICILIO PROCESAL EN AVENIDA GRAU No. 831, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PUEDA ADMINISTRAR Y DISPONER DE MI PROPIEDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA.-----
EN EL USO DEL PRESENTE PODER ESPECÍFICO ESPECIAL EL APODERADO PODRA: -----



Rómulo J. Cevalco Caycho

Notario Abogado R. 26



1. DISPONER DE LA PROPIEDAD, ENAJENARLA, O EN SU DEFECTO A SU ELECCION APORTARLA A SOCIEDADES, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION INMOBILIARIOS O NO, O CUALQUIER OTRA EMPRESA INMOBILIARIA O NO, SUJETA O NO A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL DE EMPRESAS Y VALORES O LA QUE LA REEMPLACE EN EL FUTURO. PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPROMISO PARA CONTRATAR BAJO LAS CONDICIONES QUE CREA CONVENIENTES Y POR LOS PLAZOS QUE EL APODERADO DECIDA EFECTUAR DICHOS CONTRATOS. -----
2. PODRA DAR MI PROPIEDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO, CESION DE USO INCLUYENDO LA CESION DE USO SUPERFICIAL, PODRA GRAVARLA ANTE ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS, BAJO LAS CONDICIONES QUE EL APODERADO DECIDA ACEPTAR. -----
3. PODRA ASIMISMO REPRESENTARME ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS A LAS QUE PUDIERA HABER EFECTUADO APOORTE DE MI PROPIEDAD, REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES, DIRECTORIOS, ASAMBLEAS DE PARTICIPES, COMITES DE GESTION O INVERSION.-----
4. EN GENERAL PODRA EJERCER TODOS LOS ACTOS DE LIBRE DISPOSICION COMO SI FUERA EL PROPIETARIO SIN NINGUNA LIMITACION O RESTRICCION DE NINGUNA NATURALEZA. PODRA COBRAR Y RECIBIR A SU NOMBRE EL IMPORTE DEL PRECIO DE VENTA Y DISPONER DE DICHOS MONTOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE DISPOSICION DE BIENES. -----

TERCERO: DELEGACIÓN DE FACULTADES. TENDRÁ EL APODERADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ENCARGO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES INCLUYENDO LAS DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIEREN EN LOS SUB-NUMERALES PRECEDENTES, REVOCANDO LAS DELEGACIONES TOTALES O PARCIALES QUE PUDIEREN HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN. LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN EN SU CASO, PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN AL MANDANTE EN EL PERÚ. -----

ARTÍCULO 74.- FACULTADES GENERALES.-LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES



QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.-----

ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.-----

ARTÍCULO 577°.- REPRESENTACIÓN ESPECIALES.- LAS ACTUACIONES JUDICIALES PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE APODERADO, INVESTIDO CON FACULTADES ESPECIFICAS PARA ESTE PROCESO. -----

CUARTO: DETERMINACION DE PODER ESPECIFICO. TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE MANDATO SON DE NATURALEZA ESPECIAL Y ESPECIFICA Y ESTAN REFERIDAS UNICAMENTE A LAS ACCIONES Y LIBRE DISPOSICION DE BIENES QUE ESTEN ESPECIFICAMENTE REFERIDOS Y CONCERNIENTES AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE MINUTA Y NO ALCANZA A NINGUN OTRO U OTROS BIENES NI MUEBLES NI INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES O DE OTRA NATURALEZA LOS QUE NO SON MATERIA DEL PRESENTE ENCARGO.-----

USTED SEÑOR NOTARIO AGREGARA LO QUE SEA DE LEY Y EXPEDIRA LOS PARTES PARA LA INSCRIPCION DEL PRESENTE PODER EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE PIURA. -----

PIURA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

(FDO.) MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN.- MARCELA TOCTO CASTILLO.-----

AUTORIZA: DANIEL EDUARDO SEMINARIO MADUEÑO.- ABOGADO.- REGISTRO CALL N° 3743.-----

I N S E R T O

ARTÍCULO 156° DEL CÓDIGO CIVIL.- PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.-----



Rómulo J. Cevalasco Caycho

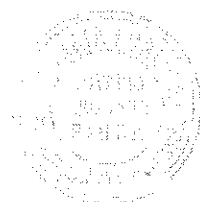
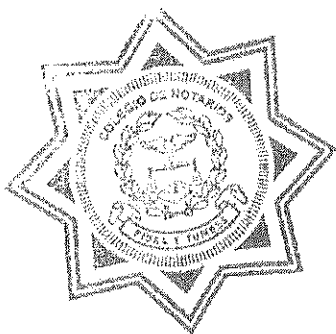
Notario Abogado R. 26



C O N C L U S I Ó N .- LEÍDO A LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES DEL ÍNDICE DERECHO, ANTE MÍ: DOY FE, COMO LA DOY QUE ESTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA SERIE C N° 0417865 DE FOJAS 6865 Y TERMINA EN LA SERIE C N° 0417866 DE FOJAS 6866 VUELTA DE MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----- INDICANDO QUE EL PROCESO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO INICIO Y CONCLUYÓ EL DÍA: QUINCE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- (FDO.) MIGUEL ANGEL ANTON ESQUEN.- MARCELA TOCTO CASTILLO.- ANTE MI: ROMULO J. CEVASCO CAYCHO.- NOTARIO ABOGADO.-----

C O N C U E R D A

ESTA TRANSCRIPCIÓN CON LA MATRIZ DE SU REFERENCIA DE MI PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO AUTORIZÁNDOLO EN TRES (03) FOJAS ÚTILES QUE SELLO, SIGNO, RUBRICO Y FIRMO EN PIURA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

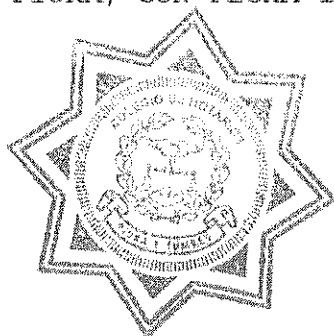


Arb 6 a



I N S C R I P C I O N

INSCRITO EL OTORGAMIENTO DE MANDATO Y PODER EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA N° 11139212 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE PIURA, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014.-----



Arb 6 a



PAG. 138/77-MN



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD
INMUEBLE**

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA**

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

**Publicidad Nro. 2025 - 7559280
21/11/2025 08:30:30**



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 21/11/2025 08:30:27

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



CERTIFICADO LITERAL DE REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I – SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL PIURA N° Partida: 11149561
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CN9418355/CE544037 UBIC. RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC. 7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861 CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)
G00001

RUBRO: ANTECEDENTE DOMINIAL
A00001:
Independizado de la ficha N° 137 continuada en la partida N° 11068364.

RUBRO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00001:
PREDIO RÚSTICO, ubicado en el valle Bajo Piura, sector Loma El Cajero, del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura. Cuenta con las siguientes características:

Código de Predio:	7_5409415_080861
Área:	80.5049 ha.
Perímetro:	4162.26 m
Centroide_E:	544037
Centroide_N:	9418355
Sector:	Loma El Cajero
Distrito:	Catacaos
Provincia:	Piura
Departamento:	Piura
Valle:	Bajo Piura

RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO
C00001:
Independizado y transferido a favor de JOSE FERNANDO VEGAS IPANAQUE, de estado civil soltero, identificado con DNI N° 45547166, en mérito a la compraventa otorgada por su anterior propietario, la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, por el precio de S/. 79.77 nuevos soles, totalmente pagados, según consta de la Escritura Pública de Transferencia de Propiedad N° 459 de fecha 09/07/2011, Escritura Pública de Ampliación de Contrato de Adjudicación y Transferencia del Derecho de Propiedad N° 186 de fecha 23/02/2012, Escritura Pública de Modificación de Adjudicación y Transferencia de Derecho de Propiedad N° 910 de fecha 06/12/2012, todas autorizadas por Notario Público de Sullana, Roberto Corno Yorl, y Escritura Pública de Ratificación de Acto Jurídico de Adjudicación de Derecho de Propiedad N° 293 de fecha 20/02/2015, autorizada por Notario Público de Piura, Pedro Tercero Benites Sosa; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 64 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; a los Certificados de Información Catastral de fecha 26 de mayo de 2014, emitidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, a la Constancia de Inexistencia de Posesiones Informales N° 000798-2014-OZPIU de fecha 20 de agosto de 2014, documento privado con firmas certificadas por notario público de Piura, Pedro Tercero Benites Sosa con fecha 20 de febrero de 2015; y, al Informe Técnico N° 0157-2015-ORP-SCR-ZR.N°I-UREG/SUNARP de fecha 09 de enero de 2015 y N° 0356-2015-ORP-SCR-ZR.N°I-UREG/SUNARP de fecha 19 de enero de 2015, ambos emitidos por el Ing. Federico Trelles Garcia, Coordinador Responsable de Catastro, así como a la Resolución N° 401-2015-SUNARP-TR-L de fecha 21 de agosto de 2015 expedida por la Cuarta Sala del Tribunal Registral que ordena la inscripción del presente título.

RUBRO: CARGAS Y GRAVÁMENES
D00001:
Ninguno.-

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I – SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

21/11/2025 08:30:30

Partida Registral N°: 11149561



**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561**

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS**

RUBRO: OTROS

F00001:

Ninguno.-

El título fue presentado el 11/12/2014 a las 01:35:53 PM horas, bajo el N° 2014-00088165 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/152.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001678-04 00010655-13.- PIURA, 14 de setiembre de 2015.

Augusto G. Muñoz Pezo
Registrador Público (e)
Zona Registral N° I - Sede Piura

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I – SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

21/11/2025 08:30:30

Partida Registral N°: 11149561



**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561**

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

**RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00002**

COMPRAVENTA:

JOSE DAVID CAPARO RIVERA, casado bajo el Régimen de Separación de Patrimonios inscrito en la partida N° 00064654 del Registro de Personas Naturales de Piura, identificado con D.N.I N° 08251088, adquiere el dominio del inmueble inscrito en la presente partida; en mérito a la compraventa celebrada con su anterior propietario José Fernando Vegas Ipanaque, por el precio de **S/. 30,000.00 nuevos soles**, pagados en su totalidad. Así consta en la Escritura Pública N° 523 de fecha 20 de mayo de 2015 otorgada ante Notaría Pública de Piura, Carolina Núñez Ricalde.

El título fue presentado el 17/09/2015 a las 11:26:49 AM horas, bajo el N° 2015-00059691 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/. 76.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00033015-02.-PIURA, 06 de Octubre de 2015.

Luis Javier Espinoza Arfoca
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° I

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE
PIURA**

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30



**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561**

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : TITULOS DE DOMINIO
C00003**

DONACIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PREVENCION Y CORRECCION DE
ENFERMEDADES ABDOMINALES**, inscrito en la partida N° 11006511 del Registro de
Personas Jurídicas de Piura, adquiere el **2,4844 % de acciones y derechos** sobre el
inmueble inscrito en la presente partida; que le correspondían al copropietario Jose David
Caparo Rivera. Las acciones y derechos transferidas se valorizan en S/. 6,401.49 soles. Así
consta en la Escritura Pública N° 2722 de fecha 29 de diciembre de 2015, otorgada ante
Notario Público de Piura, Victor Lizana Puelles.

*El título fue presentado el 30/12/2015 a las 01:42:51 PM horas, bajo el N° 2015-00087925
del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/. 78.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s)
00001118-02 00045612-02.-PIURA, 14 de Enero de 2016.*

**Augusto G. Nuñez Pezo
Registrador Público (e)
Zona Registral N° I - Sede Piura**

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE
PIURA**

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30



**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561**

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

**RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00002**

CARGA:

Respecto de la donación inscrita en el asiento C00003 de la presente partida, se constituye la **CARGA**, en el sentido que la donataria, una vez definida e independizada el área donada, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código Civil, se obliga a realizar los siguientes actos conservatorios y obras sobre el terreno donado:

- *Camino asfaltado de entrada, que guarde armonía con el resto del diseño del entorno del terreno.*
- *Cerco perímetro alrededor de todo el terreno con ladrillo caravista.*
- *Pozo de agua interno o externo en coordinación con el donante.*

Dichas obras las realizará la donataria en el término de cinco (05) años computados a partir de la fecha de entrega del predio debidamente delimitado. En caso de incumplimiento las acciones y derechos materia de transferencia serán revertidas a favor del donante conforme a lo establecido en el artículo 1631 del Código Civil, declarándose resuelto de pleno derecho, sin cargo, costo o de alguna otra manera que implique onerosidad tal acto de resolución en perjuicio del donante. Así consta en la Escritura Pública N° 2722 de fecha 29 de diciembre de 2015, otorgada ante Notario Público de Piura, Víctor Lizana Puelles.

El título fue presentado el 30/12/2015 a las 01:42:51 PM horas, bajo el N° 2015-00087925 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/78.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001118-02 00045612-02.-PIURA, 14 de Enero de 2016.


Augusto G. Nuñez Pezo
Registrador Público (e)
Zona Registral N° I - Sede Piura

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



19



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 - 7559280

21/11/2025 08:30:30

Partida Registral N°: 11149561



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC. 7_5409415_080861
AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATAÇOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00004

DONACION DE ACCIONES Y DERECHOS

JOSE DAVID CAPARO RIVERA, identificado con DNI N° 08251088, casado bajo el régimen de separación de patrimonios (inscrito en la partida N° 00064654 del Registro Personal de Piura), adquiere el **2.4844% de acciones y derechos** sobre el inmueble inscrito en la presente partida, en mérito a la donación otorgada por la anterior copropietaria, Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de enfermedades Abdominales. Se valoriza el porcentaje de acciones y derechos en la suma S/6,401.49 soles. Con la presente transferencia, el donatario se constituye en único propietario del inmueble (100%). Así consta en la escritura pública N° 561 de fecha 19 de diciembre de 2019, ante notario de Castilla-Piura, Carlos Faustino Rivera Rodríguez.
El título fue presentado el 03/01/2020 a las 01:17:08 PM horas, bajo el N° 2020-00013711 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 88.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000177-44 00002629-50.-PIURA, 28 de febrero de 2020.

Rosa Elena Lazo Ruiz
Rosa Elena Lazo Ruiz
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° I Sede - Piura

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I – SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 – 7559280

21/11/2025 08:30:30

Partida Registral N°: 11149561



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC. 7_5409415_080861
AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS
D00003

LEVANTAMIENTO DE CARGA

Se **levanta** la carga inscrita en el asiento **D00002** de la presente partida, por haberlo convenido así las partes, *José David Caparo Rivera* y el *Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades Abdominales*. Así consta en la escritura pública N° 561 de fecha 19 de diciembre de 2019, ante notario de Castilla-Piura, Carlos Faustino Rivera Rodríguez.

El título fue presentado el 03/01/2020 a las 01:17:08 PM horas, bajo el N° 2020-00013711 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 88.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000177-44 00002629-50.-PIURA, 28 de febrero de 2020.

Rosa Elena Lazcano
Rosa Elena Lazcano
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I Sede Piura

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA

Publicidad Nro. 2025 - 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS

RECTIFICACION DE OFICIO - 28/02/2020 10:19:46
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: CANCELACIONES
E00001

LEVANTAMIENTO DE CARGA (Traslado)

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de los Registros Públicos, y en la misma fecha, se traslada el asiento de levantamiento de carga al presente rubro de "cancelaciones" al haberse extendido por error en el asiento D00003 que antecede. Se procede al traslado con el siguiente tenor:

"Se levanta la carga inscrita en el asiento D00002 de la presente partida, por haberlo convenido así las partes José David Caparo Rivera y el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades Abdominales. Así consta de la escritura pública N°561 de fecha 19 de diciembre de 2019, ante notario de Castilla-Piura, Carlos Faustino Rivera Rodríguez.

El título fue presentado el 03/01/2020 a las 01:17:08 PM horas, bajo el N°2020-00013711 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/88.00 soles con Recibo (s) Número(s) 00000177-44 00002629.-PIURA, 28 de febrero de 2020."

Rosa Elena Lazarte
Rosa Elena Lazarte
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° I Sede Piura

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL DE REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA

Publicidad Nro. 2025 - 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC. RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC. 7_5409415_080861
AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO
C00005

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN.-

TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA SA, inscrita en la partida N° 11045485 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ha adquirido el dominio fiduciario del inmueble inscrito en la presente partida, en mérito a la Transferencia efectuada por José David Caparó Rivera. Con la presente transferencia de dominio fiduciario, el predio se incorpora al Patrimonio Fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso - Decreto Legislativo N° 861, Título XI, Papeles Comerciales Titulizados Bio Energy", a que se refiere el presente Contrato de Fideicomiso de Titulización y Contrato de Emisión Privada de Papeles Comerciales de Titulización. Con la constitución del patrimonio fideicometido antes señalado, se procederá a la emisión de los valores, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato, de forma tal que los recursos provenientes de la colocación de los valores sean destinados a los originadores según lo dispuesto en el contrato y en los respectivos documentos complementarios. Asimismo, el contrato también tiene como finalidad: a) La administración de los bienes fideicometidos; b) que los bienes fideicometidos sirvan como medio de pago y garantía de los valores, así como del pago de gastos y costos indicados en la cláusula décima del contrato. **Así y más consta en el título que se archiva.** El presente asiento se extiende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; a los artículos 243 y 246 de la Ley N° 26702 y en mérito a la Escritura Pública N° 437 de fecha 14 de febrero de 2020, autorizada por Notaria Pública de Lima, abogada Mónica Tambini Ávila, quien interviene por Licencia del notario público de Lima, Aldo Espinosa Oré.

El título fue presentado el 05/03/2020 a las 04:17:38 PM horas, bajo el N° 2020-00602137 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 46.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006641-236.-PIURA, 11 de agosto de 2020.

Luis José Espinoza Antón
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° I

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

12028137



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE

PIURA

Publicidad Nro. 2025 - 7559280

21/11/2025 08:30:30

Partida Registral N°: 11149561

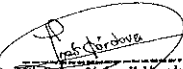
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA OFICINA REGISTRAL PIURA N° Partida: 11149561
	INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES CN9418355/CE544037 UBIC. RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC. 7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861 CATACAOS

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00006

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO EN TITULIZACIÓN:

TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA SA con RUC N° 20374996411, inscrita en la partida N° 11045485 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en calidad de fiduciario, con intervención de José David Caparo Rivera, BIO ENERGY PERU SAC inscrita en la partida N° 11846175 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, NORDTRAUBE PERU SA inscrita en la partida N° 12226728 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, MADERO CAPITAL SAC inscrita en la partida N° 14077927 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ROMMA CONSULTING SAC inscrita en la partida N° 14294376 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la sociedad conyugal conformada por Luis Alfonso Zúñiga Benavides con DNI N° 30849648 y María Andrea Juliana Carltg Núñez con DNI N° 29521469, y la sociedad conyugal conformada por Félix Miguel Gerardo Talledo Arámbulo con DNI N° 03366616 y Rosa María Ramírez Montero con DNI N° 02675033, han acordado la **MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO** inscrito en el asiento C00005; con la finalidad de que los bienes fideicometidos serán transferidos al patrimonio fideicometido administrado por el fiduciario, con cargo al cual se procederá con la emisión de los valores, de conformidad con lo establecido en el contrato, de forma tal que los recursos provenientes de la colocación de los valores sean destinados a los originadores según lo dispuesto en el contrato y en los respectivos documentos complementarios, así como la administración de los bienes fideicometidos, que los bienes fideicometidos sirvan como medio de pago y garantía de los valores, así como del pago de gastos y costos indicados en la cláusula décima del contrato, y que, en caso se genere un evento de incumplimiento, el representante emita una notificación de incumplimiento al fiduciario, a fin de que este último proceda a ejecutar el patrimonio fideicometido, de conformidad con lo dispuesto en el contrato. Así y más consta en la Escritura Pública - Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Titulización y Contrato de Emisión Privada de Papeles Comerciales De Titulización N° 4504 de fecha 10/12/2020 y Escritura Pública Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso de Titulización y Contrato de Emisión Privada de Papeles Comerciales de Titulización N° 2047 de fecha 22/04/2021, ambas otorgadas ante el Notario Público de Lima, abogado Fermin Antonio Rosales Sepulveda.

El título fue presentado el 24/06/2021 a las 08:15:19 AM horas, bajo el N° 2021-01641536 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 47.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00034606-01.-PIURA, 07 de julio de 2021. Presentación electrónica.


Mirza Mes Cordova Maldonado
REGISTRADOR PÚBLICO (s)
Zona Registral N° I - Sede Piura

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

12028137

**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE
PIURA**

Publicidad Nro. 2025 - 7559280

Partida Registral N°: 11149561

21/11/2025 08:30:30



**ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
OFICINA REGISTRAL PIURA
N° Partida: 11149561**

**INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CN9418355/CE544037 UBIC.RUR. VALLE BAJO PIURA/SECTOR LOMA EL CAJERO C.P./PARC.
7_5409415_080861 AREA Ha. 80.5049 U.C. 7_5409415_080861
CATACAOS**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C00007**

RESTITUCIÓN DE DOMINIO

Trust Sociedad Titulizadora S.A. restituye el dominio del predio inscrito en la presente partida, a favor de **JOSE DAVID CAPARO RIVERA**, identificado con DNI n.°08251088, casado bajo el régimen de separación de patrimonios inscrito en la partida n.°00064654 del Registro Personal de Piura. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que, a partir de la liberación y restitución de los bienes fideicometidos a restituir, cualquier referencia y/o cláusula o disposición aplicable a los "bienes fideicometidos" en la modificación integral, excluirá al inmueble a restituir. Así consta en la escritura pública de quinta adenda a la modificación integral al contrato de fideicomiso de titulación n.°7025 de fecha 31 de julio de 2025, otorgada ante el notario público de Lima, Fermin Antonio Rosales Sepúlveda.

El título fue presentado el 27/10/2025 a las 04:00:05 PM horas, bajo el N° 2025-03213935 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 57.20 soles con Recibo(s) Número(s) 00068221-01 00073263-01.-PIURA, 20 de noviembre de 2025. Presentación electrónica.


ROSA ELENA LAZO RUIZ
Registrador Público
Sunarp

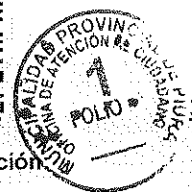
Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de RIOS IBAÑEZ ARTURO IGNACIO, identificado con DNI. N° 02886280, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLUB SOCIAL DEPORTIVO ATLETICO GRAU DE PIURA
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: C00008
CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

(...)

ARTÍCULO 59° FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

PRESIDENTE:

- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN Y DIRIGIR SUS ACTIVIDADES.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LA ASAMBLEA DE BASES DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL, LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL PERUANO, CONMEBOL, FIFA; Y TODA ENTIDAD DEPORTIVA DENTRO DEL ECOSISTEMA DEL DEPORTE AFILIADO.
- CONVOCAR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO PRESIDIR TODOS LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y MANTENERLA INFORMADA DE LA MARCHA INSTITUCIONAL.
- FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- TODAS AQUELLAS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO; Y LAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ESTATUTO.
- USAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, ETC.
- DAR CUENTA EN CADA ASAMBLEA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO, DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN PEDIRLE ESTE ÓRGANO.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

- j) SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O FORMULARIOS PRIVADOS O PÚBLICOS, YA SEAN MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.
- k) EJECUTAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SUSCRIBIÉNDOLOS CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DEL TESORERO.
- l) EL PRESIDENTE GOZARÁ A SOLA FIRMA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES GENERALES:
- L.1) EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
- L.2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- L.3) AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE MIEMBROS EL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- L.4) SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS, EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES PRIVADAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.
- L.5) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.
- L.6) CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- L.7) CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES, ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.
- L.8) CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.
- L.9) DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.
- L.10) INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.
- L.11) DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.
- L.12) EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO, SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL.
- L.13) EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.
- L.14) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES; CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.
- L.15) INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada> VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL. FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

INICIATIVA DE LA EMPRESA, Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

L.16) EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

L.17) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA ASOCIACIÓN LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE COBRANZA, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. PARA TAL EFECTO PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACCIONES LEGALES YA ESTABLECIDAS EN SUS FACULTADES, Y PODRÁ ACEPTAR COMO MEDIOS DE PAGO: DEPÓSITOS EN CUENTA, CHEQUES, CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO QUE IMPLIQUE CANCELACIÓN DE ALGUNA ACREENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE CANCELACIÓN RESPECTIVAS. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR, RECOGER Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN O DEPÓSITO JUDICIAL, ASÍ COMO HACER EFECTIVO SU COBRO EN EL BANCO DE LA NACIÓN O LA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA O COMERCIAL QUE HAYA RETENIDO MONTOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO HACER EFECTIVO DICHOS CERTIFICADOS O DEPÓSITOS EN SUMAS DE DINERO DE CONSIDERARLO NECESARIO. ASIMISMO, PODRÁ COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL A NOMBRE DE ASOCIACIÓN, YA SEAN PRODUCTO DE PROCESOS JUDICIALES O REMATES JUDICIALES Y/O CUALQUIER TIPO DE CONSIGNACIONES JUDICIALES.

L.18) INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR CONFORME A LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2005-JUS, PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN A.17.2 CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO; SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

L.19) EN PROCESOS ARBITRALES GOZARÁ DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

28



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

L.20) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

L.21) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

L.22) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.

L.23) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20: I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS. II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación:
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

PROCEDIMIENTOS. III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

L.24) EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

L) ASIMISMO, A SOLA FIRMA GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

L.1) ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

L.2) ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS.

L.3) ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L.4) COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

L.5) CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

L.6) EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES; ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

L.7) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

L.8) EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de Verificación
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

L.9) EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

L.10) ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

L.11) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA ASOCIACIÓN O A TERCEROS.

L.12) GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

L.13) PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

L.14) RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/U OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

L.15) RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

L.16) SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO.

L.17) SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

L.18) SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

L.19) SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

L.20) SOLICITAR CRÉDITOS O MUTUOS, FIRMANDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN TODO TIPO DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS REGULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, ASÍ COMO EN ENTIDADES BANCARIAS DEL EXTRANJERO.

L.21) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS.

LL) DE IGUAL FORMA, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES CONTRACTUALES:

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LL.1) ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

LL.2) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:

09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562

06/11/2025 09:52:26

LL.3) COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

LL.4) COMODATO DE BIENES MUEBLES.

LL.5) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LL.6) COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES FUTUROS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LL.7) TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RESPECTIVOS PARA TAL EFECTO.

LL.8) CONTRATOS DE MUTUO, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

LL.9) TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RESPECTIVOS PARA TAL EFECTO.

LL.10) CONTRATOS DE OBRA.

LL.11) CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.

LL.12) DEPÓSITO Y ALMACENAJE.

LL.13) FACTORING.

LL.14) LOCACIÓN DE SERVICIOS.

LL.15) MANDATO.

LL.16) PERMUTA DE BIENES MUEBLES.

LL.17) PUBLICIDAD.

LL.18) SEGURO.

LL.19) SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

LL.20) TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

LL.21) CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS.

LL.22) CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.

LL.23) ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

LL.24) ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

LL.25) EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN.

LL.26) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA ASOCIACIÓN, ADEMÁS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LL.27) HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

LL.28) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA.

LL.29) CARGAR/CARGO EN CUENTA.

LL.30) PODRÁ CELEBRAR CESIÓN DE DERECHOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

LL.31) SOLICITAR EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

LL.32) DISPONER DE BIENES QUE SUPEREN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LL.33) PODRÁ CONTRATAR CONSIGO MISMO, CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE MUTUO, DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

LL.34) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD

(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 28.12.2020 EXPEDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA DE PIURA AMARILIS RAMIREZ CARRANZA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

N° Título	Fecha de Presentación	Actos
1 2025-3328853	06/11/2025	NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Folios del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2025-91001-1617929 S/ 32.10

Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:
09047044

Publicidad N° 2025 - 7194562
06/11/2025 09:52:26

Verificado y expedido por ZAPATA CHINCHAY, LUIS ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 15:43:20 horas del 06 de Noviembre del 2025.

Abog. LUIS ENRIQUE ZAPATA CHINCHAY
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I - Sede Piura

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.